



INSTRUCCIÓN 1/2017, DE SECRETARÍA GENERAL, SOBRE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE FORMULAN LOS CIUDADANOS, AL AMPARO DEL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SU REUTILIZACIÓN.

La Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y su Reutilización del Ayuntamiento de Valladolid, en su Capítulo IV, regula el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, en desarrollo y adaptación a las peculiaridades de la Administración Municipal, de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. La Sección Segunda se dedica a los aspectos procedimentales.

Por Decreto nº 1544, de 7 de marzo de 2017, la atribución de la competencia para resolver ha sido delegada por el Alcalde en todos y cada uno de los Concejales Delegados Generales de Área, en función del contenido material de la información solicitada.

Al objeto de unificar criterios jurídico-procedimentales en el conjunto de la Administración Municipal, y de facilitar la resolución ágil de las peticiones que se tramiten, procede desarrollar y concretar las disposiciones de la Sección 2ª del Capítulo IV de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y su Reutilización.

Es por lo que esta Secretaría General, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, dicta la siguiente

I N S T R U C C I Ó N

Artículo Primero.

1.- La solicitud de información podrá ser formulada por el ciudadano por las siguientes vías:



a) El formulario específico de solicitud de información contemplado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

<http://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/organizacion-administrativa/areas/area-participacion-ciudadana-juventud-deportes/hacemos/transparencia/solicitud-acceso-informacion-publica>

b) Registro General de Entrada.

2.- Las unidades encargadas de tramitar y proponer las resoluciones de las solicitudes de información serán las Secretarías Ejecutivas de las Áreas, atendiendo a las funciones que les corresponden, conforme al Artículo 139 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado el 31 de julio de 1996.

3.- Recibidas las solicitudes, se despacharán, pues, a la Secretaría Ejecutiva del Área que corresponda, según la materia, para su tramitación y resolución.

Artículo Segundo.

1.- La Secretaría Ejecutiva del Área correspondiente tramitará la solicitud conforme a las disposiciones de la Ordenanza, contando con el Servicio o Departamento al que corresponda la materia, y formulará propuesta de resolución al Concejal Delegado del Área.

2.- Las peticiones se tramitarán con la diligencia oportuna, de forma que se produzca siempre y en todo caso **resolución expresa**.

Artículo Tercero.

1.- Las resoluciones, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y de la Ordenanza, serán por lo general positivas, facilitando el acceso solicitado. Las causas de inadmisión y los límites que permitan la denegación deben interpretarse siempre de forma restrictiva, en función de la máxima transparencia y defensa de los derechos del ciudadano.

2.- En los supuestos en que, a juicio del responsable de formular la propuesta, ésta deba ser denegatoria, formulará previa consulta a la Secretaría General.

3.- Las denegaciones serán en todo caso **motivadas** de forma detallada y concreta, en aplicación del Artículo 30.1 de la Ordenanza.



Artículo Cuarto.

De cada procedimiento que instruya para resolver peticiones de información, la Secretaría Ejecutiva competente enviará al Servicio de Información y Administración Electrónica un resumen de las actuaciones llevadas a cabo y copia de la resolución adoptada.

Artículo Quinto.

En la **notificación** de la resolución que se dicte se hará expresa mención a la posibilidad de interponer reclamación potestativa previa ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León, órgano colegiado adscrito al Procurador del Común.

Artículo Sexto.

En los Organismos Autónomos y demás entidades del sector público instrumental del Ayuntamiento de Valladolid a los que resulte de aplicación la Ordenanza, será responsable de la tramitación de las solicitudes de información el máximo órgano unipersonal de dirección (Director, Gerente...), resultándole de aplicación todo lo dispuesto en esta Instrucción para las Secretarías Ejecutivas de Área.

Valladolid, 27 de marzo de 2017.

El Secretario General,



Valentín Merino Estrada.

